

Normativa – Mayo de 2023

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.¹

Comunicación "A" 7758 – 04/05/23 | Se admite la disminución de la exigencia de efectivo mínimo en pesos en función de las financiamientos a MiPyMEs instrumentadas a través de la compra de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM) aceptadas por empresas que cumplan con ciertos requisitos, a clientes que reúnan la condición de MiPyME.

Comunicación "A" 7767 – 15/05/23 | A partir del 16/5/23 se incrementaron los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas de los plazos fijos en pesos constituidos por personas humanas: se establece un nuevo piso de 97% TNA para las imposiciones a 30 días de hasta \$30 millones, y de 90% TNA para el resto de los depósitos a plazo fijo. Se elevó el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"). Se adecuaron las tasas fijas de interés previstas para las financiamientos de las normas sobre ["Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME"](#) estableciéndose en 76% TNA para las financiamientos a proyectos de inversión, y en 88% para los demás destinos. Se incrementó (a partir del ciclo de facturación de junio de 2023) a 86% TNA, el límite al interés compensatorio para financiamientos vinculados a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras, cuando el importe financiado a personas humanas no supere los \$200 mil. Con vigencia desde el 15/5/23, se admite que la exigencia de efectivo mínimo que las entidades financieras pueden integrar con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027" y "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027", podrá también integrarla, en las mismas condiciones y efectos vigentes, con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025".

Comunicación "A" 7775 – 29/05/23 | Se admite que las entidades financieras puedan integrar la exigencia de efectivo mínimo en pesos con títulos públicos nacionales en pesos —incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense— de plazo residual no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos al momento de la suscripción, adquiridos por suscripción primaria a partir de la fecha de esta comunicación.

¹ Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).